

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 28 de 2022

REF: N° 1100140030782021-00298-00

En lo que respecta a las notificaciones del demandado, las partes deberán estarse a lo aquí resuelto. De conformidad con lo solicitado en escrito que milita a folio 2 archivo019 allegado por la apoderada judicial de la parte actora, quien cuenta con la facultad de recibir (fl.2 archivo007), tenor del art. 461 del C. G. del P., se

RESUELVE

- 1. Declarar terminado el proceso Ejecutivo de Fianzas de Colombia S.A. contra Jesús Alveiro Vanegas Ardila, Luis Adelmo Hernández Romero y Carlos Mauricio Vanegas Ardila por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 2. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiese**
- 3. Previo desglose, hágase entrega a la parte demandada de los documentos aportados como base de la ejecución con las constancias de ley. Con tal fin, se requiere a la parte actora para que dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la presente providencia allegue el documento base de la acción, en original, a este estrado judicial.**
- 4. Sin condena en costas.**

Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb7fcb3d8a7fd74735c5441f9e126ff2a7c288b5012ee7cc52acd9c2d6055537**

Documento generado en 28/02/2022 03:31:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>